Republica de Colombia
Departamento del Magdalena

MAGDALENA SOCIAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA No. 0969 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

14 JUN 2019

OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
VALOR	$581.535.814
PLAZO	TREINTA (30) MESES

Entre los suscritos, **EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 85.450.384 expedida en Santa Marta, jefe de la oficina asesora jurídica, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. N°. 800.103.920-6, delegado por la Gobernadora para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, consultoría e interventoría de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0003 del 04 de Enero de 2019, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra, **IVALDO TORRES CHAVEZ,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.874.417 de Magangué, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, identificada con el NIT. 890.501.510-4,obrando como rector de conformidad con la designación efectuada mediante el acuerdo No. 092 del 29 de diciembre de 2016, expedido por el Consejo Superior, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de interventoría contenido en las siguientes cláusulas, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que sean aplicables, teniendo en cuenta las siguientes Consideraciones:**1.**Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que la Ley 489 de 1998 en se artículo 3 prevé que son "*Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en*

particular los atinentes a la buen fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **3.**El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través delcumplimientodelosfinesesencialesdelestado.**4.** Dentro de este contexto para el cumplimiento de los cometidos de la administración Departamental y la observancia del ordenamiento jurídico vigente, surge el compromiso para apoyar la buena marcha de los diferentes municipios en ejecución de políticas incluyentes y útiles para su población. 5. Que para incrementar los niveles de innovación de las Mipymes del departamento, se brindará cofinanciación y acompañamiento a proyectos de innovación de las empresas que hayan participado en la estrategia de fortalecimiento de capacidades del capital humano, a través del convenio especial de cooperación No. 093-2019.6. 6. Que, el Departamento celebró el Convenio de cooperación ciencia y tecnología No. 093-2019 con la ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO COLOMBIA cuyo objeto es: "EL COPERANTE se obliga, aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto denominado: "INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". 7. Que, de acuerdo al proyecto aprobado en el OCAD, se tuvo a bien determinar la contratación de una interventoría, la cual sirviera de apoyo en la inspección y vigilancia de la ejecución del convenio Especial de Cooperación. 8. Que para blindar la ejecución del convenio especial de cooperación No. 093-2019, el Departamento del Magdalena ha orientado la interventoría hacia los más altos estándares de calidad que puedan ofrecerse en el país, sin escatimar esfuerzo alguno en la consecución de logro de los objetivos del proyecto, ateniendo las recomendaciones de la OCDE (2015) en cuanto a la necesidad de fortalecer la capacidad tecnológica de las empresas con el propósito de hacerlas más productivas y competitivas en el Departamento. 9. Que la Universidad Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, la Universidad de Pamplona, cumple funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión para alcanzar la excelencia. 10. Que en el marco de sus actividades académicas, la Extensión tiene como fin el intercambio, la aplicación y la integración, en forma dinámica y coordinada, del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural que se produce en la Universidad de Pamplona, en interacción con el entorno económico, político, cultural y social del país. Busca mejorar el bienestar de las comunidades y aumentar la productividad y la competitividad del aparato productivo. 11. Que dentro de las funciones misionales de la universidad está la consagrada en el literal c del artículo 7 del acuerdo 027 de

2002 consistente en la proyección social definida así: "Proyección Social: Consiste en establecer canales de comunicación y de acción entre la Universidad y la sociedad, para responder efectivamente a las necesidades y demandas sociales. Incluye la asesoría, la consultoría, la Educación Continuada, entre otras actividades". 13. Que la Universidad de Pamplona presta servicios de interventoría en particular, relacionados con la verificación técnica, administrativa, financiera y legal del cumplimiento de las condiciones o términos de los contratos o convenciones pactadas para la ejecución de Proyectos. 14. Que se obtuvo oferta de la Universidad de Pamplona para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal del Convenio de cooperación No. 093-2019 suscrito por el departamento del Magdalena y la ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO COLOMBIA. 16. Que las partes han manifestado no estar incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad alguna, en virtud de lo cual celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. 17. Que conforme a lo establecido en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 la modalidad para la celebración de contratos interadministrativos es la directa. **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:**: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL Convenio de cooperación No. 093-2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO COLOMBIA cuyo objeto es cuyo objeto es: "EL COPERANTE se obliga, aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto denominado: "INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Para todos los efectos, el valor del contrato es la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($581.535.814) M/CTE** de acuerdo con la oferta presentada por El Contratista, con esta suma, se entienden incorporados todos los gastos inherentes a la administración y operación de la Interventoría de conformidad con la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO,** pagará a EL **CONTRATISTA** el valor total de la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal en pagos parciales bimensuales, de conformidad con el informe de ejecución que en cada presente el contratista, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y de la acreditación del cumplimiento de los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a cargo del CONTRATISTA. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO:**

Para la cancelación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar. **CLÁUSULA CUARTA. - REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE FACTURACIÓN. - EL CONTRATISTA** deberá presentar facturas y/o cuentas de cobro de conformidad con la ley colombiana, y como mínimo deberán contener el objeto del contrato y el número de cuenta al cual se deberá efectuar el pago de la misma. **CLÁUSULAQUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que el departamento queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 209 de 2019 expedido por la secretaría de hacienda y el CDP No. 119 de 2019 que arroja el sistema general de regalías. **PARÁGRAFO:** Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del Departamento en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto, por lo tanto, el Departamento no se responsabiliza de los gastos que realice EL CONTRATISTA, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULASEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR:** El plazo para la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal es de treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y requisito de ejecución. En todo caso, este contrato de interventoría tendrá un plazo para su ejecución igual al del contrato intervenido y hasta la fecha de su liquidación. Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. El lugar de ejecución del presente contrato es el departamento de Magdalena, aplicado en los municipios de: Santa Marta, Plato, fundación, Ciénaga, el banco, Zona Bananera. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía, expedida compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en el país, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a) Cumplimiento:** por un valor asegurado del 15% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución y cuatro meses más. **b)Calidad del servicio:** por un valor asegurado del 15% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución y cuatro meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones** sociales legales y extralegales e indemnizaciones: por un valor del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA debe mantener en todo momento de la vigencia del contrato la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento en que se incorporen modificaciones al presente contrato que impliquen un plazo de vigencia superior y/o un incremento en su valor, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de la garantía y/o el valor amparado de la misma, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas y/o cuentas de cobro pendientes de pago, y sin necesidad de requerimiento por parte de EL DEPARTAMENTO.**PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno la prima y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora en la ampliación o reposición de la garantía, EL DEPARTAMENTO podrá contratarla a nombre y por cuenta de ELCONTRATISTA, para este efecto, EL DEPARTAMENTO podrá descontar su valor de las facturas pendientes. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los estudios previos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Interventor contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **2.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **3.**La ejecución de la Interventoría, estará sujeta a los mismos actos que dispongan u orden en el inicio, la suspensión, terminación o liquidación del Contrato objeto de la interventoría, inducirá igualmente actos similares para el contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna.**4.**Para atender la necesidad, se requiere contratar el personal técnico idóneo que supervise y/o controle las siguientes actividades descritas detalla a continuación:

DESCRIPCION Y CUANTIFICACIÓN DE COSTOS DE INTERVENTORIA			
COSTOS DE INTERVENTORÍA	JUSTIFICACION	MESES	VALOR TOTAL
Personal para interventoría	Se requieren 5 perfiles especificos para ejecutar el proceso de interventoria del proyecto. La interventoria es necesaria conforme al decreto 1082 del 2015.	30	$ 497.728.956
Equipos y software para los procesos de interventoría	Se requieren a fin de que los miembros del equipo de Adminsitración puedan procesar y sistematizar la información	30	$ 16.432.858
Requerimientos de oficina para los procesos de Interventoría	Se requieren a fin de que los miembros del equipo de Adminsitración puedan organizar sus labores e información	30	$ 67.374.000
TOTAL			$ 581.535.814

5.Verificar que el operador cuente con el personal y la estructura idónea exigida por la entidad competente a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto. **6.** Exigir a los operadores el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. **7.** Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información de los operadores del cumplimiento del cronograma, capacitaciones, obligaciones, aportes.;**8.**De acuerdo con los aportes verificar que los operadores inviertan los recursos asignados por el Departamento, de conformidad con el presupuesto y estudio de costos anexo del convenio especial de cooperación, en las cantidades y calidades respectivas. **9.** Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero delContrato del operador. **10.** Revisar los soportes financieros (objetos sociales, actividades económicas e integridad del documento) entregados por el operador con el fin de determinar el grado de ejecución financiera del mismo en los informes de verificación presentados por el interventor a la oficina de programas de alimentación. **11.** Las demás obligaciones que se requieran para la adecuada

ejecución del objeto de este contrato, dentro de las obligaciones establecidas en la ley en particular las de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: 1.**Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el proyecto y lo consignado en su propuesta. 2. Contar con los medios técnicos y recurso humano, necesario e idóneo que garanticen el cumplimiento del objeto del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. 093 de 2019, suscrito entre el Departamento del Magdalena ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO COLOMBIA, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas y lo señalado en su propuesta. 3. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que de conformidad con la ley, deban ser asumidas por el contratista. 4. No ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Gobernación del Magdalena. 5. En los aspectos técnicos el interventor deberá ejercer la supervisión y el control, tal que se garantice el correcto cumplimiento de los procedimientos y normas técnicas establecidas en las leyes y en especial en el reglamento técnico RAS 2000. 6. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden con eficiencia y lealtad para con el Departamento de Magdalena con la administración de justicia y autoridades de la República. 7. La interventoría debe ser continua para verificar que la ejecución de las actividades se esté adelantando adecuadamente. 8. Velaren todo momento por la obtención de la mejor calidad de la realización de los objetivos del contrato 9. Recomendar la suspensión de labores de las actividades cuando el contratante no cumpla o se niegue a cumplir con las especificaciones contractuales.10. Rechazar elementos estructurales o no estructurales que no cumplan con las especificaciones requeridas en el proceso contractual o con los lineamientos del RAS 2000. 11. EL INTERVENTOR rechazará todos aquellos trabajos que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL OPERADOR se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL OPERADOR ACOPI SECCIONAL ATLANTICO se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por EL INTERVENTOR, EL DEPARTAMENTO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL OPERADOR, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. 12 El Interventor del contrato deberá verificar que los trabajadores que utilice el contratista se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga EL INTERVENTOR, no exime a EL OPERADOR ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, cualquier defecto, diferencia o deficiencia del objeto contractual.

Funciones técnicas: A) Verificar que el operador cuente con el personal y la estructura idónea exigida por la entidad competente a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto .B) Exigir a los operadores el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. C) Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información de los operadores del cumplimiento del cronograma, capacitaciones, obligaciones, aportes. **Funciones financiera:** a) Revisar el informe para el manejo del anticipo remitido a la Secretaria por parte del operador. b) De acuerdo con los aportes verificar que los operadores inviertan los recursos asignados por el Departamento, de conformidad con el presupuesto y estudio de costos anexo del convenio especial de cooperación, en las cantidades y

calidades respectivas. c) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del Contrato. d) Revisar los soportes financieros (objetos sociales, actividades económicas e integridad del documento) entregados por el operador con el fin de determinar el grado de ejecución financiera del mismo en los informes de verificación presentados por el interventor a la oficina de programas de alimentación. e) Las demás obligaciones que se requieran para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, dentro de las obligaciones establecidas en la ley en particular las de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO: 1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas de los contratos suscritos en marco del convenio de cooperación. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos acordes con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del personal asignado para Supervisión. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir la calidad del servicio objeto del Contrato. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado cuando a ello hubiere lugar. **7.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el operador en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **10.** Suministrar antes de la iniciación del contrato toda la información contractual necesaria para el normal desarrollo de las actividades relacionadas a este contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **12.** Atender de manera oportuna las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual. **13.** Tomar las medidas necesarias junto con la interventoría para ajustar, corregir o determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para cumplir con el objeto contractual. **14.** Mantener comunicación permanente con la Interventoría por vía electrónica, o escrita para la solución de inquietudes o solitud de información relacionada con el proyecto. **15.** Proporcionar toda la información, elementos, apoyo técnico y logístico a la Universidad de forma oportuna que sean necesarios para la ejecución del contrato. **16.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de la interventoría. **17.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **18.** Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del presente contrato. **19.** Suscribir las actas de inicio, liquidación y las que sean necesarias del contrato tales como la expedición de la certificación de cumplimiento de actividades. **20.** Disponer de manera oportuna de intervención del personal directivo, técnico y operativo necesario para realizar las actividades que se requieran para la ejecución y liquidación del presente contrato. **21.** Disponer de la intervención oportuna de sus funcionarios en reuniones de apoyo y de comités. **22.** Generar los certificados de recibo a satisfacción de la interventoría. **23.** Respetar la autonomía de la interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA ejecutará en forma directa las obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente acuerdo de voluntades. EL DEPARTAMENTO, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados de la Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -PERSONAL Y EQUIPO DEL INTERVENTOR:** Puesto que el CONTRATISTA

ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL DEPARTAMENTO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y cada una de las entidades que suscriben el presente contrato. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de honorarios, según el caso, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial, cualquiera que sea el tipo de vinculación que utilice LA UNIVERSIDAD.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del secretario de Desarrollo Económico del Departamento del Magdalena. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se rige por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como en las normas civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o divergencias surgidas en relación o con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, serán resueltas por las partes de común acuerdo en forma ágil, rápida directa, en el menor tiempo posible. En caso de superar el término de veinte (20) días hábiles bajo la situación controversial, las partes convienen el empleo de los mecanismos de solución alternativos, como la conciliación, amigable composición y transacción, para resolver la controversia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Durante la vigencia de este contrato las Partes podrán adicionar o modificar y prorrogar de común acuerdo las cláusulas del mismo suscribiendo el correspondiente documento que hará parte integral de presente contrato. **CLÁUSULADÉCIMA OCTAVA. -SUSPENSIÓN:** este contrato sólo se suspenderá cuando el convenio especial de cooperación No. 093-2019, sea suspendido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará al vencimiento del plazo de duración o de sus prorrogas en caso que aplique y podrá terminar de manera anticipada en los siguientes eventos: **1.** Incumplimiento probado de cualquiera de las partes a las obligaciones resultantes del presente contrato interadmnistrativo. **2.** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que las partes puedan cumplir con las obligaciones contraídas debidamente certificadas por la entidad . **3.** Por las demas causales que determina la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. -NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban efectuarse por las partes en desarrollo del presente contrato deberan constar por escrito y se entenderan realizadas en debida forma a la direccion establecida a continuacion: 1).- **EL DEPARTAMENTO**:EDAURDO RODIRGUEZ OROZCO. **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica. Dirección: Cra. 1 C N°. 16-15 Palacio Tayrona. **Teléfono:** (5) 4381144. **Correo electrónico:** despacho@magdalena.gov.co 2) **LA UNIVERSIDAD**: OSCAR ORLANDO ORTÍZ RODRÍGUEZkm 1 vía Bucaramanga Pamplona – Norte de Santander; Telefono: (7) 5685303 extensión 400, y al correo:dirinteraciónsocial@unipamplona.edu.co**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única y del registro presupuestal correspondiente y, así como también de la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -**

0969

14 JUN 2019

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Para constancia de lo anterior, se firma en Santa Marta D.T.C.H. a los

14 JUN 2019

Por el **DEPARTAMENTO** Por la **UNIVERSIDAD**

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector

LEISDY MEDINA PAVAJEAU
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: María Carolina Córdoba.